



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a primero de julio del año dos mil diez.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. GENEROSO MIGUEL JIMÉNEZ PÉREZ**, representante legal de la empresa denominada **COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V.**, en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576009-020-10; y

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha 19 de abril de 2010, presentado en este Órgano Interno de Control el día 20 del mismo mes y año, el **C. GENEROSO MIGUEL JIMÉNEZ PÉREZ**, representante legal de la empresa denominada **COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la copia certificada de la Escritura Pública número 11,800, de fecha 13 de agosto del 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 23 del Estado de Michoacán de Ocampo, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576009-020-10, relativa al: **"SUMINISTRO DE MADERA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO."**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Acta de Notificación de Fallo de fecha 12 de abril del 2010, correspondientes a la licitación pública nacional número 18576009-020-10, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.
El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, las siguientes:

1.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en los siguientes documentos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

Copia de las bases de la licitación Pública Nacional No, 18576009-020-10.

Copia del acta de la junta de aclaraciones de la licitación pública nacional 18576009-020-10 de fecha 17 de marzo de 2010.

Copias de las fojas útiles entregadas a la convocante de la documentación solicitada y las propuestas técnica y económica de la licitación pública nacional 18576009-020-10 del 25 de marzo de 2010.

Copia del acta de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional 18576009-020-10 del 25 de marzo de 2010.

Copia del acta de notificación de fallo de la licitación pública nacional 18576009-020-10 del 25 de marzo de 2010.

II.- Por Acuerdo de fecha veintidós de abril de dos mil diez, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, lo cual fue notificado a la empresa **COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V.**, a través del oficio 18-576-OIC-AR-O-617-2010, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-618-2010, de fecha 22 de abril de 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole de igual forma un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, en términos del artículo 71 de la ley de la materia.

IV.- Mediante el oficio PXR-SP-RMH-547-2010 así como su alcance PXR-SP-RMH-UAF-SSS-225-2010 de fechas veintiséis y veintisiete de abril del dos mil diez, respectivamente, y su anexo PXR-SP-RMH-UAF-SSS-220-2010 de fecha veintiséis de abril del dos mil diez, se informa que resultaron adjudicadas las partidas 6, 7, y 8 a la empresas TRIPLAY BALUN CANAN, S.A. DE C.V., partidas 1, 2 y 4 a la empresa FORESTAL LA REFORMA, S.A. DE C.V., partida 5 a la empresa SUMYSER, S.A DE C.V. y partida 3 a la empresa MADERERÍA MODELO DE MÉXICO, S.A DE C.V., respecto del proceso licitatorio número 18576009-020-10.

V.- Por acuerdo de fecha 28 de abril del 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

se ordenó dar vista a las empresas TRIPLAY BALUN CANAN, S.A DE C.V., FORESTAL LA REFORMA S.A. DE C.V., SUMYSER, S.A. DE C.V., y MADERERÍA MODELO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados en el presente asunto, lo cual se notificó a través de los oficios números 18-576-OIC-AR-O-661-2010, 18-576-OIC-AR-O-664-2010, 18-576-OIC-AR-O-663-2010 y 18-576-OIC-AR-O-662-2010, todos de fecha 28 de abril del 2010.

VI.- Con fecha 3 de mayo del 2010, se recibió oficio número PXR-SP-RMH-584-2010 de fecha treinta de abril de dos mil diez, y su anexo PXR-SP-RMH-SRM-680-2010, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual, respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

“.../

En respuesta a los agravios señalados por la inconforme, al tenor de:

.../

Esta área solicitante manifiesta que como lo señala la inconforme, en los dos primeros párrafos, en todo momento se dio cumplimiento a lo descrito en los artículos 26, 35 y 36, y demás relativos al procedimiento de contratación, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En lo que corresponde a lo señalado por la inconforme en el último párrafo del apartado, de agravios, esta se manifiesta que para la evaluación de las proposiciones, en todo momento se dio cumplimiento al criterio descrito en el numeral 10.1 referente a "Evaluación de requisitos técnicos", indicado en la convocatoria a la licitación, por lo que lo manifestado por la inconforme es falso, infundado e inoperante; toda vez que las manifestaciones vertidas dentro de su escrito de inconformidad son sólo supuestos, y meras apreciaciones subjetivas, las cuales no acredita a través de documento alguno.

.../

En este orden de ideas y toda vez que todos los licitantes cumplieron con los aspectos técnicos y legales previstos en la Convocatoria de la Licitación, el área contratante efectuó la evaluación económica, conforme a los "Criterios de Evaluación de Aspectos Económicos", indicados en el punto 10.2 de la Convocatoria de la licitación, mediante los cuales se determinaron cuales de los precios ofertados por los licitantes fueron aceptables para Pemex Refinación, y por lo tanto, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además se demuestra que el Fallo y Acta de Notificación están debidamente motivadas y fundamentadas, por lo que los actos efectuados por la entidad en todo momento estuvieron, apegadas a la legalidad, y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley de la materia.

Por lo que los supuestos agravios descrito por la inconforme, no son suficientes para demostrar que la convocante cometió agravio alguno en contra de la empresa Comercializadora Baruqui, S.A. de C.V.

.../

Por todo lo descrito, y toda vez que lo manifestado por la inconforme es falso, infundado, inoperante e insuficiente, ya que las manifestaciones vertidas dentro de su escrito de inconformidad, son sólo supuestos y meras apreciaciones subjetivas, las cuales no acredita a través de documento alguno, esta área requirente solicita a ese H, Órgano Interno de Control, que con base a lo descrito en el segundo párrafo del artículo 74 de la ley sustantiva, se efectúen las sanciones que correspondan:

No se omite mencionar, que las Propuestas Técnicas en las que constan las **especificaciones técnicas de los Bienes** solicitados, serán remitidos mediante el informe circunstanciado que proporcionará el área contratante mediante oficio PXR-SP-RMH-UAF-SSS-233-2010, de fecha 29 de abril de 2010.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número 18576009-020-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 7 de mayo de 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado referido en el resultando anterior, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, cuando del mismo aparecieran elementos que no conocía, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Por Acuerdo de fecha 13 de mayo de 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 19 de abril del 2010, dentro del período comprendido del 10 al 12 de mayo de 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

IX.- Por acuerdo de fecha 21 de mayo de 2010, se emitió acuerdo por virtud del cual las empresas SUMYSER, S.A. DE C.V., y MADERERÍA MODELO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no desahogaron la vista que se les ordenó dar, en su calidad de terceros interesados, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

X.- Asimismo mediante acuerdo de fecha 21 de mayo de 2010; se tuvieron por recibidos los escritos de fechas 3 y 4 de mayo de 2010, presentados en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control los días 4 y 6 de mayo del 2010 respectivamente, por virtud de los cuales las empresas TRIPLAY BALUN CANAN, S.A DE C.V., y FORESTAL LA REFORMA S.A. DE C.V., desahogaron la vista que se les ordenó dar, en su calidad de terceros interesados, manifestando los hechos que consideraron pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599.

XI.- Por Acuerdo de fecha veintiocho de mayo de 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V; en su escrito inicial de inconformidad de fecha 19 de abril de 2010, las pruebas ofrecidas por la empresa TRIPLAY BALUN CANAN, S.A DE C.V., y FORESTAL LA REFORMA S.A. DE C.V., que acompañaron a sus escritos de fechas 3 y 4 de mayo de 2010 respectivamente, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de Pemex Refinación, que anexó a su oficio número PXR-SP-RMH-584-2010 de fecha treinta de abril de dos mil diez, y su anexo PXR-SP-RMH-SRM-680-2010, con el cual rinde el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII.- Mediante Acuerdo de fecha 3 de junio de 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 28 de mayo de 2010, referidas en el considerando XI de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V; así como de las empresas TRIPLAY BALUN CANAN, S.A DE C.V., FORESTAL LA REFORMA S.A.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

DE C.V., SUMYSER, S.A. DE C.V., y MADERERÍA MODELO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII.- Por Acuerdo de fecha 9 de junio de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V.; así como de las empresas TRIPLAY BALUN CANAN, S.A DE C.V., FORESTAL LA REFORMA S.A. DE C.V., SUMYSER, S.A. DE C.V., y MADERERÍA MODELO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV.- Por Acuerdo de fecha 18 de junio de 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V.; por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576009-020-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta el motivo de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al realizar el Dictamen Técnico y emitir el Fallo de fecha 12 de abril del 2010, correspondientes a la licitación pública nacional número 18576009-020-10, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, la convocante hace inconsistente la evaluación al no considerar las fichas técnicas de los licitantes, además de que no toma en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y adjudica sin haber cumplido con las referidas especificaciones técnicas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional número 18576009-020-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la convocatoria a la licitación pública nacional No. 18576009-020-10. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la Convocatoria a la licitación pública nacional número 18576009-020-10, tienen por objeto la adquisición de los Bienes consistentes en: **“MADERA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.”**; dentro de la cual se requirió lo siguiente:

En el inciso C) del punto 6, relativo a los requisitos para elaborar las proposiciones, se establece lo siguiente:

*“C) Elaborar su proposición utilizando el **Documento 6**, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el **Documento 2**, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo, deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.*

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma español.

*Se deberán describir los Servicios propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: “marca o similar” “o equivalente”, “marca propia” “cotizo mi marca”, “cotizo de acuerdo a lo solicitado”, “incluido”, “sin costo” y otros datos diferentes a los solicitados en el **Documento 2** o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la proposición.”*





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

En la base 10 relativa a los Criterios de Evaluación, en los puntos 10.1 y 10.2 se señalan los siguientes:

10. Criterios de evaluación.

Se evaluarán de la misma forma todas las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

- A) La evaluación de la proposición será bajo el criterio de binario de precio más bajo.
- B) Se evaluarán todas las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para determinar las proposiciones de menor precio se considerará el precio por partida o posición.

10.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el **Documento 2**, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C), I), N y el **Documento 6**, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica.
- C) La evaluación se hará por partida.

10.2 Evaluación de aspectos económicos.

- A) La base para evaluar la oferta será el precio unitario.

Quando se presente un error de cálculo en la proposición presentada, sólo habrá lugar a su rectificación en el documento de fallo correspondiente por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse en el documento de fallo correspondiente.

- B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6, incisos A), B), D) así como con el **Documento 6**.
- C) **NO APLICA**





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

Asimismo, el Documento 2 relativo a las Especificaciones Técnicas de la convocatoria a la licitación 18576009-020-10, se señala lo siguiente:

DOCUMENTO 2
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. R0LN638002

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SOLICITUD DE PEDIDO No. 10262267

Partida/ Posición	Descripción	Cantidad Mínima	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
1	HOJA DE TRIPLAY	100	PIEZA	TRIPLAY DE PINO Material: Pino Espesor (Pulg): 1/4 Medidas (Metros): 1.22X2.44 Calidad: Primera Tratamiento: No aplica Norma de tratamiento: No aplica
2	TRIPLAY	200	PIEZA	HOJA DE TRIPLAY Material: Pino Espesor (Pulg) 1/2 Medidas (Metros) 1.22 x 2.44 Calidad: Primera Tratamiento: No aplica Norma de tratamiento: No aplica
3	HOJA DE TRIPLAY	200	PIEZA	Material: Pino Espesor (Pulg) 5/8 Medidas (Metros) 1.22 x 2.44 Calidad: Primera Tratamiento: No aplica Norma de tratamiento: No aplica

MCLPN-BA-PF/AP
APROBADO SAC.142-EXT 01, 16-JULIO-2009
ACTUALIZADO SAC.506.01, 10 FEBRERO 2010

Página 26 de 94



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

4	HOJA DE TRIPLAY	200	PIEZA	HOJA DE TRIPLAY Material Pino Espesor (Pulg) 3/4 Medidas (Metros) 1.22 x 2.44 Calidad Primera Tratamiento No aplica Norma de tratamiento No aplica
5	MADERA DE PRIMERA	400	PIEZA	MADERA 1a ASPERO Denominación Tablón Material Pino Acabado Aspero Calidad Primera Espesor (Pulg) 2 Ancho (Pulg) 12 Largo (Pies) 10 Tratamiento No aplica Norma de tratamiento No aplica
6	MADERA DE PRIMERA	500	PIEZA	MADERA 1a ASPERA Denominación Polín Material Pino Acabado Aspero Calidad Primera Espesor (Pulg) 4 Ancho (Pulg) 4 Largo (Pies) 10 Tratamiento No aplica Norma de tratamiento No aplica
7	MADERA DE PRIMERA	800	PIEZA	Denominación Barrote Material Pino Acabado Aspero Calidad Primera Espesor (Pulg) 2 Ancho (Pulg) 4 Largo (Pies) 10 Tratamiento No aplica Norma de tratamiento No aplica
8	MARCO MADERA DE PRIMERA	1000	PIEZA	Denominación Tabla Material Pino Acabado Aspero Calidad Primera Espesor (Pulg) 1 Ancho (Pulg) 4 Largo (Pies) 10 Tratamiento No aplica Norma de tratamiento No aplica

NOTAS ESPECÍFICAS.

NOTAS ESPECÍFICAS.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

- 1.- EL PROVEEDOR DEBERA SUMINISTRAR EL MATERIAL DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS.
- 2.-EL PROVEEDOR DEBERA DE ENTREGAR EL MATERIAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, CON LOS DATOS MÍNIMOS, INDICANDO MARCA, MODELO.
- 3.- EL MATERIAL DEBERA SER TRANSPORTADO DE ACUERDO A LOS CODIGOS ESTABLECIDOS PARA ESTE TIPO DE MATERIAL, EN FORMA ADECUADA, PARA EVITAR DAÑOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSPORTE Y ALMACENAJE.
- 4.- LA ENTREGA DEL MATERIAL DEBERA SER EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", EN EL ALMACÉN DE MATERIALES CLAVE 3030, EN TULA, HGO. EL VEHICULO CON EL QUE EFECTUE LA ENTREGA, DEBERA CONTAR CON SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, Y EL PERSONAL DEBERA CONTAR CON SU EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL (CASCO Y LENTES CONTRA IMPACTO, OVEROL COLOR NARANJA 100% ALGODÓN Y ZAPATOS DE SEGURIDAD).
- 5.- LA PRESENTE SOLICITUD DE PEDIDO ABIERTO ES PARA SURTIR PINTURA, PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS DIFERENTES DEPTOS. DE LA REFINERIA.
- 6.- ESTA SOLICITUD DE PEDIDO SE GENERA PARA COMPROMETER UN MONTO MÁXIMO Y UN MÍNIMO POR POSICIÓN PARA EL AÑO 2010, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA.

PDA.	\$ MONTO MAXIMO	\$ MONTO MINIMO
1	\$41,750.00	\$16,700.00
2	\$138,500.00	\$55,400.00
3	\$172,500.00	\$69,000.00
4	\$194,000.00	\$77,600.00
5	\$260,000.00	\$104,000.00
6	\$233,750.00	\$93,500.00
7	\$294,000.00	\$117,600.00
8	\$122,500.00	\$49,000.00

MONTO MÁXIMO DE \$1,457,000.00 Y MONTO MÍNIMO DE \$582,800.00

PEMEX REFINACIÓN NO SE OBLIGA A EJERCER EL MONTO MÁXIMO INDICADO EN EL PEDIDO.

7.- ÉSTE CONTRATO SE EJERCERA A TRAVES DE ORDENES DE SURTIMIENTO POR LO QUE EL PLAZO DE ENTREGA DE SURTIMIENTO INICIARA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA POR EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR PODRA RECIBIR ORDENES DE SURTIMIENTO COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

- A.- POR MENSAJERIA O CORREO CERTIFICADO
- B.- POR FAX
- C.- PERSONALMENTE

LA FECHA DEL ACUSE DE RECIBO DEBERA SER LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SURTIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, MISMA QUE UNA VEZ FIRMADA DEBERA SER REMITIDA (MISMA VÍA) AL SOLICITANTE Y NO DEBERA SER POSTERIOR A 2 DIAS CALENDARIO DESPUES DE SU RECEPCIÓN.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

- 8.- LOS DATOS DEL PROVEEDOR: NUMERO DEL TELEFONO, FAX Y DIRECCION DEBERAN PLASMARSE EN SU OFERTA TÉCNICA PARA TRANSCRIBIRSE EN EL CONTRATO.
- 9.- SERA REQUISITO PRESENTAR LA ORDEN DE SURTIMIENTO ORIGINAL AL MOMENTO DE EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS MATERIALES EN EL ALMACÉN DE LA REFINERÍA, DE LO CONTRARIO SE RECHAZARA EL MATERIAL.
- 10.- EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES E INCLUIRA REPORTES DE ANÁLISIS QUÍMICOS Y PRUEBAS FÍSICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE ORIGINAL DE LOS INSUMOS O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES FACULTADO PARA ELLO, DONDE EL CASO LO REQUIERA.
- 11.- LOS BIENES A SURTIR DEBERAN SER NUEVOS ASI COMO LA ENTREGA DE LOS BIENES SERA DE 45 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SURTIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR.
- 12.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REVISAR QUE LAS ORDENES DE SURTIMIENTO ESTEN BIEN ELABORADAS Y QUE TENGAN LAS FIRMAS AUTORIZADAS. NO SE PODRA PRESENTAR FACTURACIÓN SI LAS ORDENES CARECEN DE ESTA INFORMACIÓN.
- 13.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ADOPTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS Y MEDIDAS SUFICIENTES QUE LE PERMITAN ATENDER EN FORMA OPORTUNA Y EFICIENTE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE PRESENTEN .
- 14.- LA VIGENCIA DEL PEDIDO SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 O SE AGOTE EL MONTO MÁXIMO POR POSICIÓN ESTABLECIDO, LO QUE OCURRA PRIMERO POR LO TANTO, EL IMPORTE QUE NO SE EJERZA NO SERA RECLAMADO POR EL PROVEEDOR, YA QUE PEMEX-REFINACIÓN NO SE OBLIGA A EJERCERLO.
- 15.- EL PROVEEDOR PODRA RECIBIR ORDENES DE SURTIMIENTO EN EL ULTIMO MES DE VIGENCIA DEL PEDIDO, SIEMPRE Y CUANDO EL TIEMPO DE ENTREGA NO EXCEDA EL ULTIMO DIA HABIL DE DICIEMBRE DEL 2010, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR EL BIEN EN LA FECHA ESTIPULADA EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO ASI COMO LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE COMO MÁXIMO EL ULTIMO DIA HABIL DE DICIEMBRE DEL 2010.
- 16.- EL PROVEEDOR SE RESPONSABILIZA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES SURTIDOS Y PEMEX-REFINACIÓN, PODRA VERIFICAR SI CUMPLEN O NO LAS CONDICIONES SOLICITADAS Y SE RESERVA EL DERECHO DE PRESENTAR EN SU CASO LAS RECLAMACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.
- 17.- CUANDO POR ALGUN MOTIVO EL PLAZO DE ENTREGA SE HAYA VENCIDO SIN HABER SURTIDO EL PROVEEDOR LOS MATERIALES, ESTE DEBERA PROPORCIONAR INMEDIATAMENTE LA FECHA ESTIMADA DE ENTREGA ANOTANDO LA CAUSA DEL ATRASO, RESERVANDOSE PEMEX EL DERECHO DE ACEPTARLA O NO, SI EL ATRASO ES IMPUTABLE AL PROVEEDOR SE APLICARA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE POR ENTREGA EXTEMPORANEA.
18. LA PRESENTE SOLICITUD DE PEDIDO SE GENERA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ALMACÉN QUE SE APLICA A MATERIAL RECURRENTE Y SE TRAMITARA UN PEDIDO ABIERTO CON VALIDEZ POR TODO EL AÑO 2010.
- 19.-PARA ESTE PEDIDO ABIERTO SE PROCEDERA EL NIVEL DE INSPECCIÓN NIVEL III, EL CUAL SE APLICA PARA LOS MATERIALES QUE NO REQUIERAN INSPECCIÓN RESIDENTE, NI DE PROTOCOLO, CERTIFICANDOSE LA CALIDAD AL FINAL DE LA FABRICACIÓN, PREVIO AVISO AL PROVEEDOR Y MEDIANTE MUESTREO ASI MISMO EL FABRICANTE DE LOS BIENES SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS MISMOS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERA ACEPTAR EXPRESAMENTE QUE PARA EL CASO EN QUE INCURRA EN LO ANTES MENCIONADO, SE HARA EFECTIVO LO PROCEDENTE.
- 20.- TODOS LOS EMBARQUES DEBERÁN MARCARSE CLARAMENTE, EN EL LUGAR VISIBLE CON EL NOMBRE DE PEMEX REFINACIÓN, LUGAR DE DESTINO, EL NÚMERO DEL PEDIDO, EL NÚMERO DE LA SOLICITUD DE PEDIDO Y EL NÚMERO DE POSICIÓN, INDICANDO CANTIDADES CONTENIDAS EN CAJAS, TAMBORES O BULTOS, SEGÚN EL CASO, (DE MANERA QUE PUEDAN SER FACILMENTE CONTADOS).
- 21.- LA PRESENTE SOLICITUD DE PEDIDO, SE ELABORA CON LA CANTIDAD MÁXIMA A EJERCER POR POSICIÓN Y DEBIENDO PEMEX-REFINACIÓN. REFINERÍA " MIGUEL HIDALGO ", EJERCER EL MONTO MÍNIMO QUE SERA EL 40% DEL MONTO TOTAL POR POSICIÓN Y EL CUAL SERA A TRAVES DE LA ELABORACIÓN DE ORDENES DE SURTIMIENTO POR PARTE DEL DEPTO. DE CONTROL TÉCNICO DE REABASTECIMIENTO.
- 22.-SOLICITUD DE PEDIDO ABIERTO DE MADERA, AMPARADA EN LA SOL. DE MATLES. No.09-01-0013/10, SOLICITADA POR EL ING.ANTONIO SALCEDO SALCEDO DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES, PARA EL AÑO 2010.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

b) Acta Correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 25 de marzo de 2010, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en dicho evento se recibieron las propuestas presentada por las empresas participantes, asimismo, la convocante señaló los importes totales de las mismas, de acuerdo a lo siguiente:

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL No. 18576009-020-10 (ROLING38002)	SOLICITUD DE RÉDITO 10262267
OBJETO DE LA LICITACIÓN: MADERA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO	

En la Ciudad de Tula de Allende, Hgo., siendo las 10:00 horas, del 25 de MARZO de 2010, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en: Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, motivo de esta licitación, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), y 39 de su Reglamento y lo previsto en el (los) numeral(es) 8, 8.1, 8.2 y 9 de la Convocatoria. El acto fue presidido por el ING. RICARDO BARRERA DORANTES, servidor público designado por la convocante.

Los sobres de las proposiciones presentadas en forma presencial en este acto, por los siguientes licitantes, se recibieron conforme a lo establecido en la Convocatoria.

NO.	licitantes que presentaron en papel sus proposiciones en este acto
1	MADERERIA MODELO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
2	MADERAS PRIA, S.A. DE C.V.
3	GRUPO GOAL, S.A. DE C.V.
4	COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V.
5	CORPORATIVO GALCE, S.A. DE C.V.
6	TRIPLAY BALUN GANAN

Posteriormente se procedió a verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), reportando el sistema lo siguiente:

NO.	licitantes que presentaron sus proposiciones electrónicamente (vía Compranet)
1	FORESTAL LA REFORMA, S.A. DE C.V.
2	SUMYSER, S.A. DE C.V.

Se procedió a la apertura de las proposiciones recibidas en forma presencial en este acto, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido. De lo anterior se hace constar lo siguiente



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.



FINANCIERA "MIGUEL HIDALGO"
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL No. 18576009-020-10 (ROLN638002)	SOLICITUD DE PEDIDO 10262267
OBJETO DE LA LICITACIÓN: MADERA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO	

Documento	MADERERIA MODELO DE MEXICO, S.A. DE C.V.		MADERAS PRIA, S.A. DE C.V.		GRUPO GOAL, S.A. DE C.V.		COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V.		CORPORATIVO GALCE, S.A. DE C.V.		TRIPLAY BALUN CANAN, S.A. DE C.V.		FORESTAL LA REFORMA S.A. DE C.V.		SUMYSER, S.A. DE C.V.				
	ENTREGO	SI	NO	ENTREGO	SI	NO	ENTREGO	SI	NO	ENTREGO	SI	NO	ENTREGO	SI	NO	ENTREGO	SI	NO	
1.- Comprobante de Registro	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓
2.- Manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representación	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓
3.- Formato de información para Acreditar la existencia y personalidad del licitante. (Documento 9)	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓
4.- Proposición Técnica-Económica. (Documento 6)	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓
5.- Manifestación de no encontrarse en alguna de las situaciones establecidas por los artículos 90 y 86 del presente párrafo de la Ley. (Documento 2)	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓
6.- Declaración de Integridad. (Documento 9)	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓
7.- Manifestación de Nat. Max. Producción en México y Grado de Contaminación Nacional que deberán presentar los licitantes que participen en Lic. Púb. Nat., conforme al Art. 28 del Reg. de la LAASB. (Documento 9)	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓
8.- Comprobantes con la Transparencia (Documento 13)	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓
9.- Formato para la manifestación de integración de socios, pequeñas y medianas empresas. (Documento 14)	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓
10.- Convenio privado institución de promesas conjuntas.				✓			✓			✓			✓			✓			✓

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL No. 18576009-020-10 (ROLN638002)	SOLICITUD DE PEDIDO 10262267
OBJETO DE LA LICITACIÓN: MADERA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO	

Después de registrar la recepción de la documentación presentada por los licitantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 30 fracc. I del Reglamento de la Ley.

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracc. III y 39 párrafo 3 de su Reglamento, se dio lectura a cada uno de los precios unitarios, sin I.V.A., de las proposiciones, así como a los importes totales de las mismas, cuyos montos se consignan a continuación:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO
MADERERIA MODELO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	174.00
	2	274.00
	3	229.00
	4	402.00
	5	700.00
	6	333.00
	7	154.00
	8	57.50
IMPORTE TOTAL:		\$ 825,600.00

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO
MADERAS PRIA, S.A. DE C.V.	1	265.00
	2	413.00
	3	608.00
	4	693.00
	5	700.00
	6	487.00
	7	187.00
	8	94.00
IMPORTE TOTAL:		\$ 1,086,400.00



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. 18576009-020-10 (ROLN638002)	SOLICITUD DE REPIDO 10262267
OBJETO DE LA LICITACION: MADERA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO	

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO
GRUPO GOAL, S.A. DE C.V.	1	275.50
	2	414.70
	3	510.00
	4	591.25
	5	477.50
	6	87.00
	7	46.40
	8	54.25
IMPORTE TOTAL:		\$ 656,610.00

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO
COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V.	1	216.00
	2	346.00
	3	430.00
	4	492.00
	5	499.00
	6	307.00
	7	146.00
	8	48.00
IMPORTE TOTAL:		\$ 793,100.00

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO
CORPORATIVO GALCE, S.A. DE C.V.	1	264.48
	2	398.11
	3	489.60
	4	567.60
	5	458.40
	6	83.52
	7	44.54
	8	52.08
IMPORTE TOTAL:		\$ 630,342.00



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

c) Dictamen Técnico de las propuestas presentadas por los participantes en la licitación pública nacional número 18576009-020-10, contenido en el oficio PXR-SP-RMH-SRM-483-2010, de fecha 29 de marzo del 2010. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dicho Dictamen Técnico, contiene la evaluación efectuada a la propuesta técnica presentada por las empresas participantes en la citada licitación, determinando lo siguiente:

		Fecha	Tula de Allende, Pgu. 29 de Marzo de 2010.
Remitente	Refinería "Miguel Hidaigo" SuperIntendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones Planeación de Reparaciones	Número	PXR-SP-RMH-SRM - 4 8 3 2010 PXR-SP-RMH-SRM -PR-241- 2010
Destinatario	Ing. Ricardo Barrera Dorantes Jefe Departamento de Adquisiciones Presente	Antecedentes:	Número(s): Número PXR-SP-RMH-UAF-SSS-DADQ-138-2010 Único de expediente: Fecha(s): 25 de Marzo de 2010
Asunto:	DICTAMEN TÉCNICO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.18576009-020-10 (ROLN638002), QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN DE MADERA.	Anexo	

En atención a su oficio de número PXR-SP-RMH-UAF-SSS-DADQ-138-2010, y para dar cumplimiento con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la fracción IV del Artículo 36, informo a usted del Dictamen Técnico de las ofertas presentadas por medio de carpetas del evento Licitación Pública Nacional No. 18576009-020-10 (ROLN638002), que ampara la adquisición de; "Madera", de la solicitud de pedido 10262267, para el Centro de Trabajo. Siendo responsabilidad exclusiva de los que suscriben el presente documento, solamente las "Especificaciones Técnicas" en documento 6, no así las Legales y Económicas. Así mismo de conformidad con el numeral 6.24.2 de las Poblalines, las Áreas Contratantes son responsables de la verificación de los Documentos Administrativos como son los Legales y Económicos, y en consecuencia de determinar la solvencia de las propuestas en estos criterios.

MADERERÍA MODELO DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Solicitud de pedido 10262267.

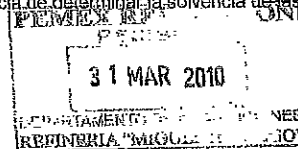
No. de Posiciones; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8. Cumplen Técnicamente.

Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 4.4.1 inciso A de las bases de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

Se resuelve para las Posiciones; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8. Técnicamente Solventes.

MADERAS PRIA, S. A. DE C. V.
Solicitud de pedido 10262267.

No. de Posiciones; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8. Cumplen Técnicamente.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

Tula de Allende, Hgo. 29 de Marzo de 2010

PXR-SP-RMH-SRM- 4 8 3 - 2010

Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 4.4.1 inciso A de las bases de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

Se resuelve para las Posiciones; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8. Técnicamente Solventes.

GRUPO GOAL, S. A. DE C. V.
Solicitud de pedido 10262267.

No. de Posiciones; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8. Cumplen Técnicamente.

Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 4.4.1 inciso A de las bases de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

Se resuelve para las Posiciones; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8. Técnicamente Solventes.

COMERCIALIZADORA BARUQUI, S. A. DE C. V.
Solicitud de pedido 10262267.

No. de Posiciones; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8. Cumplen Técnicamente.

Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 4.4.1 inciso A de las bases de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

Se resuelve para las Posiciones; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8. Técnicamente Solventes.

CORPORATIVO GALCE, S. A. DE C. V.
Solicitud de pedido 10262267.

No. de Posiciones; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8. Cumplen Técnicamente.

Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 4.4.1 inciso A de las bases de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

Se resuelve para las Posiciones; 1,2,3,4,5,6,7,8. Técnicamente Solventes.

TRIPLAY BALUN CANAN, S. A. DE C. V.
Solicitud de pedido 10262267.

No. de Posiciones; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8. Cumplen Técnicamente.

Página 2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

Tula de Allende, Hgo. 29 de Marzo de 2010

PXR-SP-RMH-SRM^m - 2010

4 8 3

Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 4.4.1 inciso A de las bases de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
Se resuelve para las Posiciones; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Técnicamente Solventes.

FORESTAL LA REFORMA, S. A. DE C. V.
Solicitud de pedido 10262267.

No. de Posiciones; 1,2,3,4,5,6,7,8. Cumplen Técnicamente.

Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 4.4.1 inciso A de las bases de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
Se resuelve para las Posiciones; 1,2,3,4,5,6,7,8. Técnicamente Solventes.

SUMYSER, S. A. DE C. V.
Solicitud de pedido 10262267.

No. de Posiciones; 1,2,3,4,5,6,7,8. Cumplen Técnicamente.

Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 4.4.1 inciso A de las bases de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
Se resuelve para las Posiciones; 1,2,3,4,5,6,7,8. Técnicamente Solventes.

Atentamente

Ing. Héctor Ricardo Saldivar Talamantes
Enc. Desp. Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones

Dictaminó

Ing. Antonio Salcedo Salcedo
Planeación de Reparaciones Fase Civil

Revisó

Ing. Miguel Ángel Medina Juárez
Jefe Departamento de Planeación de Reparaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

d) Acta de Notificación del Fallo y Fallo de fecha 12 de abril de 2010, correspondiente a la licitación pública nacional número 18576009-020-10. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante en dicho evento dio lectura al fallo de fecha 12 de abril del 2010 en la cual determinó adjudicar contrato a las empresas MADERERÍA MODELO, S.A. DE C.V., TRIPLAY BALUN CANAN, S.A. DE C.V., FORESTAL LA REFORMA, S.A DE C.V. y SUMYSER, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

		SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCION REFINERÍA MIGUEL HIDALGO SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	
ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO			
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚM. 18576009-020-10 NÚM. ROL N63B002		SOLICITUD DE PEDIDO: 10262667	
SUMINISTRO DE MADERA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO			

En la Ciudad de Tula de Allende, Hgo. siendo las 15:30 horas, del 12 del mes de ABRIL de 2010, en la Sala de Juntas de Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en: el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula; se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo de la Convocatoria de Licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Ley), y 46 de su Reglamento, así como del numeral 15 de la Licitación. Este evento fue presidido por el Ing. Ricardo Barrera Dorantes, servidor público designado por la convocante.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al fallo contenido en la presente acta de fecha 12 de NOVIEMBRE de 2010, emitido por la Superintendencia de Suministros y Servicios, el cual forma parte integrante de esta Acta, por lo que deberá ser firmado por los asistentes.

Para efectos de la notificación y en términos de los Artículos 37, 37 bis de la Ley y 35 de su Reglamento a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a la presente junta, el Aviso del lugar donde será proporcionada esta acta, en: Ventanilla única ubicada en el Depto., de Adquisiciones de la "Refinería Miguel Hidalgo", en donde se fijará por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a este acto no asistió ningún representante o persona que no presentará escrito para participar en esta convocatoria y manifestara su interés de estar presente en el mismo.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 16:00 horas, del día 12, del mes ABRIL del año 2010.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

**INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCION
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL COMPRANET 18576009402040 CONTROL 638002	SOLICITUD DE PEDIDO 10262267
OBJETO DE LA LICITACION: MADERA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO	

En la Refinería "Miguel Hidalgo" a los 12 días del mes de Abril del 2010 y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el presente fallo sobre la Adjudicación del Contrato en los siguientes terminos:

EVALUACION TECNICA

El responsable de la evaluación técnica es el Ing. Antonio Salcedo Salcedo de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex, el cual fue emitido mediante oficio PXR-SP-RMH-SRM-483-2010, de fecha 29 de marzo de 2010, conforme a la "Evaluación de Requisitos Técnicos" indicados en el punto 10.1 de la Convocatoria de la licitación :

EVALUACION ECONOMICA

El responsable de la evaluación económica que sustenta el presente fallo es el ING. EULOGIO REYES DELGADO, que tiene el cargo de Técnico en Adquisiciones del Departamento de Adquisiciones en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex Refinación.

La evaluación económica, se llevó a cabo conforme a los "Criterios de Evaluación de Aspectos Económicos", indicados en el punto 10.2 de la Convocatoria de la licitación, mediante el cual se consideró que los precios ofertados por los licitantes son aceptables para Pemex Refinación.

PROPOSICION CUYOS PRECIOS SE DETERMINAN ACEPTABLES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL COMPRANET 18576009-020-10 NO.ROLIN638002	SOLICITUD DE PEDIDO 10262267
OBJETO DE LA LICITACION: MADERA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO	

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICION	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO
MADERERIA MODELO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	174.00
	2	274.00
	3	229.00
	4	402.00
	5	700.00
	6	333.00
	7	154.00
	8	57.50
IMPORTE TOTAL:		\$ 825,600.00

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICION	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO
MADERAS PRIA, S.A. DE C.V.	1	265.00
	2	413.00
	3	508.00
	4	593.00
	5	700.00
	6	467.00
	7	187.00
	8	94.00
IMPORTE TOTAL:		\$ 1,086,400.00

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICION	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO
GRUPO GOAL, S.A. DE C.V.	1	275.50
	2	414.70
	3	510.00
	4	591.25
	5	477.50
	6	87.00
	7	46.40
	8	54.25
IMPORTE TOTAL:		\$ 656,610.00



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL COMPRA NET 18576009 020 10 NO CONTROL N 638002	SOLICITUD DE PEDIDO 10262267
OBJETO DE LA LICITACION: MADERA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO	

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICION	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO
COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V.	1	216.00
	2	346.00
	3	430.00
	4	492.00
	5	499.00
	6	307.00
	7	146.00
	8	48.00
IMPORTE TOTAL:		\$ 793,100.00

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICION	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO
CORPORATIVO GALCE, S.A. DE C.V.	1	264.48
	2	398.11
	3	489.60
	4	567.60
	5	458.40
	6	83.52
	7	44.54
	8	52.08
IMPORTE TOTAL:		\$ 630,342.00

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICION	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO
TRIPLAY BALUN CANAN, S.A. DE C.V.	1	184.00
	2	295.00
	3	365.00
	4	418.00
	5	440.00
	6	180.00
	7	100.00
	8	30.00
IMPORTE TOTAL:		\$ 619,000.00



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL COMPRA NET 18576009-020-10 No.ROLIN638002	SOLICITUD DE PEDIDO 10262267
OBJETO DE LA LICITACION MADERA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO	

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICION	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO
FORESTAL LA REFORMA, S.A. DE C.V.	1	158.00
	2	257.00
	3	319.00
	4	365.00
	5	420.00
	6	226.67
	7	123.33
	8	61.67
IMPORTE TOTAL:		\$ 645,866.67

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICION	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO
SUMYSER, S.A. DE C.V.	1	218.50
	2	345.50
	3	428.50
	4	469.00
	5	359.00
	6	235.00
	7	109.00
	8	65.00
IMPORTE TOTAL:		\$ 683,750.00

LICITANTES A QUIENES SE ADJUDICA CONTRATO

Se adjudica el contrato al licitante " MADERERIA MODELO, S.A. DE C.V. ", en razón de que su proposición fue la solvente más baja, cumple con todos los criterios, aspectos administrativos y requisitos legales, técnicos y económicos previstos en la Convocatoria de la licitación, y por lo tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE ADJUDICADO: MADERERIA
MODELO, S.A. DE C.V.

PARTIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO MAXIMO	MONTO MINIMO
3	229.00	\$172,500.00	\$69,000.00
	TOTAL	\$172,500.00	\$69,000.00



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL COMPRANET 185760094020-10 No. ROLING638002	SOLICITUD DE PEDIDO 10262267
OBJETO DE LA LICITACION MADERA BAJOTA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO	

TIEMPO DE ENTREGA 30 DIAS

PROPUESTA ECONOMICA DEL LICITANTE ADJUDICADO: TRIPLAY BALUN CANAN
S.A. DE C.V.

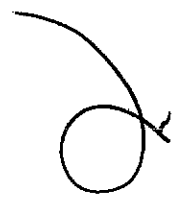
Se adjudica el contrato al licitante " TRIPLAY BALUN CANAN,S.A. DE C.V. , en razón de que su proposición fue la solvente más baja, cumple con todos los criterios, aspectos administrativos y requisitos legales, técnicos y

económicos previstos en la Convocatoria de la licitacion, y por lo tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas

PARTIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO MAXIMO	MONTO MINIMO
6	180.00	\$233,750.00	\$83,500.00
7	100.00	\$294,000.00	\$117,600.00
8	39.00	\$122,500.00	\$49,000.00
TOTAL		\$650,250.00	\$260,100.00

TIEMPO DE ENTREGA 30 DIAS

Se adjudica el contrato al licitante "FORESTAL LA REFORMA,S.A. DE C.V.
en razón de que su proposición fue la solvente más baja, cumple con todos los criterios, aspectos administrativos y requisitos legales, técnicos y económicos previstos en la Convocatoria de la licitacion, y por lo tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL COMPRAR NEY 18576009-020-10 No. ROL N638002	SOLICITUD DE RECIDO 10262267
OBJETO DE LA LICITACION: MADERA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO	

PARTIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO MAXIMO	MONTO MINIMO
1	158.00	\$41,750.00	\$16,700.00
2	257.00	\$138,500.00	\$55,400.00
4	366.00	\$194,000.00	\$77,600.00
	TOTAL	\$374,250.00	\$149,700.00

TIEMPO DE ENTREGA 30 DIAS
TIEMPO DE ENTREGA 30 DIAS

Se adjudica el contrato al licitante " SUMYSER,S.A DE C.V. ", en razón de que su proposición fue la solvente más baja, cumple con todos los criterios, aspectos administrativos y requisitos legales, técnicos y económicos previstos en la Convocatoria de la licitación, y por lo tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE ADJUDICADO

PARTIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO MAXIMO	MONTO MINIMO
5	359.00	\$280,000.00	\$104,000.00
	TOTAL	\$280,000.00	\$104,000.00

TIEMPO DE ENTREGA 30 DIAS

NOTA 1.- CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 6.26.4 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SUMINISTROS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES. QUE A LA LETRA DICE; PARA DETERMINAR LA ACEPTABILIDAD DE LOS PRECIOS DE LAS PROPUESTAS, LAS ÁREAS CONTRATANTES DEBERÁN CONSIDERAR EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR, O DE LAS CONDICIONES PREVALECIENTES EN EL MERCADO, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MÉTODOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS.

II.-COMPARAR LOS PRECIOS QUE COTIZA EL LICITANTE CON LAS CONDICIONES ACTUALES DEL MERCADO NACIONAL O INTERNACIONAL, SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZARA UNA INVESTIGACIÓN DE PRECIOS CONSIDERANDO CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES QUE SE ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

2.- CON LOS PRECIOS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL MISMO PROCEDIMIENTO SI LAS HUBIERE. POR LO ANTERIOR SE ASIGNA LAS PARTIDA 5



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL COMPRANET 18576009-020107NOVROEN63B002	SOLICITUD DE PEDIDO 10262267
OBJETO DE LA LICITACION: MADERA BAJOLA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO	

Se hace saber al licitante adjudicado, que de conformidad con los artículos 37, 46 y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normatividad aplicable, con la notificación del fallo por el que se le adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste le serán exigibles, incluidos los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y asimismo, Pemex Refinación realizará la requisición de los bienes objeto de la licitación, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo a más tardar el día 27 de Abril del año 2010, a las 15:00 horas, en la ventanilla única del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo" y queda obligado ante Pemex Refinación a:

- Presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, en la ventanilla única del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", la documentación legal necesaria para la elaboración del contrato de conformidad con el Punto 18 (Documento 3) de la Convocatoria, en copia certificada para su cotejo y en copia simple para archivo de Pemex Refinación.
- De acuerdo con la regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, referente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá realizar la consulta de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este fallo, incluyendo en la solicitud de opinión ante el SAT, el correo electrónico del área de contratación pponce@ref.pemex.com para que el SAT envíe acuse de respuesta que emitirá en atención a su solicitud de opinión. Deberá entregar a más tardar el día de la formalización del contrato, en la ventanilla única del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", copia del Acuse de Recepción con el que compruebe que realizó la solicitud de consulta de opinión al SAT. (cuando el monto adjudicado resulte superior a \$300,000.00 pesos sin incluir el I.v.a.)
- Entregar dentro de los 10 días a partir de la firma del contrato Arts. 37 fracción V y 40 penúltimo párrafo en la ventanilla única del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", la garantía relacionada al debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad, en el plazo señalado en el punto 19.2. de la convocatoria a la licitación.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL COMPRANET 18576009-020-10 NO ROEN638002	SOLICITUD DE PEDIDO 10262267
OBJETO DE LA LICITACIÓN MADERA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO	

La documentación deberá entregarse en esta Superintendencia, quedando apercibido que de no cumplir con las obligaciones señaladas, el fallo a su favor quedará sin efecto, en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y será sujeto de las sanciones que se señalan en el Título Sexto Capítulo Único de la misma Ley.

El presente Fallo lo emiten, el Ing. Ricardo Barrera Dorantes, que tiene el cargo del Departamento de Adquisiciones y el Ing. Felix Pablo Mendez Montaña, que tiene el cargo de Superintendente de Suministros y Servicios, quien tabularmente ostentan nivel superior al 32, adscritos a la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción en Pemex Refinación, quien están debidamente facultados en términos del Artículo 1º penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, 2º fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, Lineamiento 6.4 de las "Políticas Bases y Lineamientos Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales", autorizadas por el Consejo de Administración de Pemex Refinación mediante Acuerdo CAPR-017/2009.

EMITEN

ING. RICARDO BARRERA DORANTES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑA
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta el motivo de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al realizar el Dictamen Técnico y emitir el Fallo de fecha 12 de abril del 2010, correspondientes a la licitación pública nacional número 18576009-020-10, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, la convocante hace inconsistente la evaluación al no considerar las fichas técnicas de los licitantes, además de que no toma en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y adjudica sin haber cumplido con las referidas especificaciones técnicas.

Sobre el particular, la empresa COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V., ahora inconforme, señala dentro de su escrito inicial de fecha 19 de abril de 2010, como único concepto de agravio, el siguiente:

AGRAVIOS.

UNICO.- Causa agravio a mi representada la Resolución Administrativa contenida en el Acta de notificación de fallo respecto de la licitación pública Nacional número. 18576009 - 020 -10 de fecha 12 de abril de 2010 convocada por PEMEX Refinación; contenida en el acta circunstanciada de esa misma fecha.

Dispone la Ley de Adquisiciones que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios,(Sic) se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten las propuestas solventes en SOBRE CERRADO, QUE SERAN ABIERTOS PUBLICAMENTE, a fin de asegurar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y funcionamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Al no considerar la autoridad convocante las fichas técnicas presentadas por los licitantes, hace inconsistente la evaluación; perjudica a la licitante, mi representada, porque no toma en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y por ende adjudica sin haber cumplido precisamente con las referidas especificaciones técnicas, pasando por alto los principios reguladores de las licitaciones y en consecuencia ilegal el acto de que me quejo."

Sobre el particular, y derivado del análisis y valoración de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con el motivo de inconformidad hecho valer por la empresa COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V., ahora inconforme, dentro de su escrito inicial presentado ante esta Autoridad con fecha 20 de abril del 2010, se observa que la convocante, al realizar el Dictamen Técnico de las propuestas, y emitir el Fallo y su correspondiente Acta de Notificación, estos últimos



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

documentos de fecha 12 de abril del 2010, correspondientes a la licitación pública nacional número 18576009-020-10, no se ajustó estrictamente a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo siguiente:

El Artículo 36 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 36 bis: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

..."

Por otra parte, el inciso C) del punto 6 de la Convocatoria a la licitación de mérito, relativo a los requisitos para elaborar las proposiciones, establece lo siguiente:

"C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo, deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma español.

..."

Asimismo, el punto 10 relativo a los Criterios de Evaluación, en el numeral 10.1 relativo a la evaluación de los requisitos técnico, inciso B) señala lo siguiente:

*"B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicita en el punto 6 incisos A), B), C), I), N) y el Documento 6, **así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales demás literatura técnica.**"*

Considerando lo anteriormente expuesto, y una vez revisadas y analizadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas tercero interesadas en el presente asunto, en este caso, SUMYSER, S.A. DE C.V., FORESTAL LA REFORMA S.A. DE C.V., TRIPLAY BALUN CANAN, S.A DE C.V. y MADERERÍA MODELO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mismas que fueron remitidas por la convocante a esta Autoridad anexó al informe circunstanciado de fecha 30 de abril del 2010, derivado de la solicitud efectuada por esta Titularidad mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-618-2010, de fecha 22 de abril del 2010, se observa que en ninguna de las ofertas se incluyeron anexos técnicos, folletos, manuales o literatura técnica alguna, tal y como se solicitó en el inciso C) del punto 6 e inciso B) del numeral 10.1, relativos a los Requisitos para elaborar las proposiciones y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

Evaluación de Requisitos técnicos, respectivamente, de la convocatoria al procedimiento licitatorio de antecedentes, puntos en los cuales la convocante estableció la obligación de los participantes de incluir anexos técnicos y folletos o literatura técnica de los bienes ofertados, considerando además, que dicha documentación sería objeto de evaluación por parte de la convocante, en términos del referido numeral 10.1 inciso B) de las bases de la licitación de mérito.

No obstante lo anterior, y como se indicó, luego del estudio practicado a las ofertas anteriormente señaladas, se observó que dentro de las mismas no se incluyeron los multireferidos anexos técnicos y folletos o literatura técnica, solicitada en la convocatoria a la licitación, requerimiento que resulta de medular importancia, considerando que con la misma se dará certeza a PEMEX Refinación respecto de las características y especificaciones técnicas de los bienes ofertados y con ello garantizar las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 Constitucional.

Por lo expuesto, se concluye que la convocante al realizar el Dictamen Técnico de fecha 29 de marzo del 2010, contenido en el oficio número PXR-SP-RMH-SRM-483/2010, no se ajustó a los criterios de evaluación de requisitos técnicos establecidos por ella misma, en los incisos C) del numeral 6 y A) y B) del numeral 10.1 de las bases de la convocatoria a la licitación pública nacional número 18576009-020-10, criterios que fueron indicados y fijados por PEMEX Refinación de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 29 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que consideró que las propuestas de las tercero interesadas cumplían técnicamente con los requisitos solicitados en la multireferida convocatoria a la licitación, no obstante el incumplimiento advertido.

En tal virtud, esta Autoridad considera que la actuación de la convocante se encuentra contraria a la disposiciones que rigen los procedimientos de contratación, ya que de no considerarlo así equivaldría a aceptar que la convocante válidamente pudiese establecer, sin más límite que su propio y subjetivo criterio, sus determinaciones, violentando, como ya se indicó, el principio de certeza jurídica tutelado constitucionalmente a favor de todo gobernado.

En síntesis, se concluye que resulta fundado el motivo de inconformidad analizado, por lo que es de determinarse que la convocante con su actuación contravino lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado por el artículo 3º fracción V de la Ley Federal de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, por las razones advertidas, actualizándose el supuesto normativo establecido por el artículo 15 primer párrafo del ordenamiento legal referido, que señala que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades celebren o realicen en contravención a lo dispuesto por la ley de la materia, serán declarados nulos, y en tal virtud, con fundamento en lo establecido por los artículos 15 primer párrafo, 71 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Dictamen Técnico efectuado a las propuestas de las empresas TRIPLAY BALUN CANAN, S.A. DE C.V., FORESTAL LA REFORMA S.A. DE C.V., SUMYSER, S.A. DE C.V., y MADERERÍA MODELO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contenido en el oficio número PXR-SP-RMH-SRM- 483/2010 de fecha 29 de marzo de 2010, así como del Fallo y su correspondiente Notificación, ambos de fecha 12 de abril del 2010, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio número 18576009-020-10, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso, realizar un nuevo Dictamen Técnico desechando las propuestas de las empresas TRIPLAY BALUN CANAN, S.A. DE C.V., FORESTAL LA REFORMA S.A. DE C.V., SUMYSER, S.A. DE C.V., y MADERERÍA MODELO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., al no haber cumplido con los requisitos establecidos en los incisos C) del numeral 6 y A) y B) del numeral 10.1 de las bases de la convocatoria a la licitación, y emitir un nuevo fallo que deberá ajustarse a los criterios de adjudicación, contenidos en el numeral 11 de las bases de la convocatoria a la licitación pública nacional número 18576009-020-10, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de 6 días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten la reposición de los actos declarados nulos y de todos los demás que de él se deriven, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 bis y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTO. Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente servidores públicos que elaboraron el Dictamen Técnico de fecha 29 de marzo del 2010, contenido en el oficio número PXR-SP-RMH-SRM-483/2010, correspondiente a la licitación pública nacional número 18576009-020-10, a fin de que



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así.

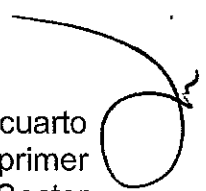
La convocante deberá remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias con las que se acredite el cumplimiento de lo anterior.

SEXTO.- En lo que hace a las manifestaciones formuladas por los representantes legales de las empresas TRIPLAY BALUN CANAN, S.A. DE C.V. y FORESTAL LA REFORMA, S.A. DE C.V. en su carácter de terceros interesados en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, argumentaciones a través de las cuales manifestaron lo que a su derecho o interés convino, en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa COMERCIALIZADORA BARUQUI, S.A. DE C.V., esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya realizado una evaluación conforme a derecho de sus propuestas técnicas, atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución, por lo que en apego a lo dispuesto por los artículos 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3° fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 11 del ordenamiento legal citado en primer término, tales manifestaciones, como se indicó, no varían el sentido de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y sexto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 primer párrafo, y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Dictamen Técnico efectuado a las propuestas de las empresas TRIPLAY BALUN CANAN, S.A. DE C.V., FORESTAL LA REFORMA S.A. DE C.V., SUMYSER, S.A. DE C.V., y MADERERÍA MODELO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contenido en el oficio número PXR-SP-RMH-SRM- 483-2010 de fecha 29 de marzo de 2010, así como del Fallo y su correspondiente Notificación, ambos de fecha 12 de abril del





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.38/10

INCONFORME: COMERCIALIZADORA BARUQUI,
S.A. DE C.V.

2010, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio referido.

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 Bis y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. CRISTINA FABIÁN CAMACHO